SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Tercera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia en el expediente 1472/15-22-01-7, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución de dieciséis de febrero de dos mil quince, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0010/2014, en contra de la empresa Ingeniería y Servicios Eléctricos Zamora, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad.- Empresa Productiva del Estado.- Expediente: RS/0010/2014.

CIRCULAR No.: 18/164/CFE/UR-S/0250/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, décimo segundo y décimo cuarto transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado E, 79, fracción XIV y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre del dos mil quince; y, Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince, esta autoridad administrativa hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del estado y entidades federativas, mediante la presente Circular que la Tercera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el treinta de octubre del año en curso, dictó sentencia en el expediente 1472/15-22-01-7, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución de dieciséis de febrero de dos mil quince, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0010/2014, en contra de la empresa Ingeniería y Servicios Eléctricos Zamora, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

México, D.F., a nueve de diciembre de dos mil quince.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la resolución por la que se impuso a la empresa I Food México, S.A. de C.V. la sanción de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos por un periodo de dos años y seis meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-SNDIF-AR-12.360.02/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR ACUERDO DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR LA QUE SE IMPUSO A LA EMPRESA I FOOD MÉXICO, S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS Y SEIS MESES, EMITIDA POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL EXPEDIENTE SANC-001/2015.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República, entidades
de la Administración Pública Federal
y equivalentes de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el Recurso de Revisión REC/REV/001/2015, promovido por la empresa I Food México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se deja sin efectos a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la sanción de inhabilitación por el plazo de dos años y seis meses, dictada en el expediente SANC-001/2015.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Luis Enrique Sarabia Gallardo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Guillermo Ortiz Libreros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC 10/100/350/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA C. GUILLERMO ORTIZ LIBREROS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 61 y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, que se dictó en el expediente número SANC 0006/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la persona física C. GUILLERMO ORTIZ LIBREROS, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona física C. GUILLERMO ORTIZ LIBREROS, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca, Hgo., a 16 de diciembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano, **Salvador Frontana Reyes**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnimedic, S. de R.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación en Pemex Transformación Industrial.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS.015/2015.

CIRCULAR No. UR/DURPTI/AR/001/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNIMEDIC, S. DE R.L.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes, de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y 04 de septiembre de 2009 respectivamente, vigentes en la fecha de los hechos; en relación con el artículo 52 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes al día de los hechos; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Nota 5, de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; 279 y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente; artículo 18, Primero y Segundo Transitorios del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015; así como la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y Transitorio Primero del propio Acuerdo de Creación, publicado el 28 de abril de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre del 2015; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2015; 1, 2, 3, 12, 16, 72, y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la Resolución de fecha 07 de diciembre de 2015, que se dictó en el expediente número DS.015/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa TECNIMEDIC, S. DE R.L., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y de las Entidades Federativas, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2015.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Transformación Industrial, **Saúl Castro Castro**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/474/JOA-004/2015 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato alguno con la empresa Pearher y Asociados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-002/2015.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-004/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA PEARHER Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 13, 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 269 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, párrafo primero, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, que se dictó en el expediente SPC-002/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Pearher y Asociados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir proposiciones o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, con la empresa Pearher y Asociados, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/474/JOA-005/2015, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato alguno con la empresa Pearher y Asociados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-003/2015.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-005/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LA EMPRESA PEARHER Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 13, 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 269 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, párrafo primero, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, que se dictó en el expediente SPC-003/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Pearher y Asociados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir proposiciones o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, con la empresa Pearher y Asociados, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR número UR-DPEP-S-019/2015 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Alimentos Loz Car, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación en Pemex-Exploración y Producción.- Sanciones.- Expediente No. CI-S-PEP-0058/2014.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-019/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ALIMENTOS LOZ CAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, empresas
productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Lo anterior con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto, y 134 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; así como el artículo 59, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, los artículos 4 fracción I, y 5 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86 y décimo primero transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce, así como el artículo 48 fracción I, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y transitorio octavo, apartado A, fracciones I y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el veintiocho de abril de dos mil quince, así como la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos, y transitorio primero del propio acuerdo de creación, publicada el veintinueve de mayo de dos mil quince; el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN’; así como el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN”, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; esta Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos en Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el catorce de diciembre de dos mil quince, dentro del expediente CI-S-PEP-0058/2014 con la que se resolvió el procedimiento de sanción incoado a la persona moral Alimentos Loz Car, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (tres) meses.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR número UR-DPEP-S-021/2015 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Alimentos Procesados Loz Car, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación en Pemex-Exploración y Producción.- Sanciones.- Expediente No. CI-S-PEP-0019/2015.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-021/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ALIMENTOS PROCESADOS LOZ CAR, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, empresas
productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Lo anterior con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto, y 134 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; así como el artículo 59, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, los artículos 4 fracción I, y 5 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86 y décimo primero transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce, así como el artículo 48 fracción I, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y transitorio octavo, apartado A, fracciones I y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el veintiocho de abril de dos mil quince, así como la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos, y transitorio primero del propio acuerdo de creación, publicada el veintinueve de mayo de dos mil quince; el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN”, así como el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN” ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; esta Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos en Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el catorce de diciembre de dos mil quince, dentro del expediente CI-S-PEP-0019/2015 con la que se resolvió el procedimiento de sanción incoado a la persona moral Alimentos Procesados Loz Car, S.A., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (tres) meses.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR número UR-DPEP-S-022/2015 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios de Alimentos Loz Car, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación en Pemex-Exploración y Producción.- Sanciones.- Expediente No. CI-S-PEP-0020/2015.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-022/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SERVICIOS DE ALIMENTOS LOZ CAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, empresas
productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Lo anterior con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto, y 134 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; así como el artículo 59, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, los artículos 4 fracción I, y 5 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce, así como el artículo 48 fracción I, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y transitorio octavo, apartado A, fracciones I y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el veintiocho de abril de dos mil quince, así como la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos, y transitorio primero del propio acuerdo de creación, publicada el veintinueve de mayo de dos mil quince; el “ACUERDO POR EL QUÉ SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN”; así como el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN’, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; esta Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos en Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el catorce de diciembre de dos mil quince, dentro del expediente CI-S-PEP-0020/2015 con la que se resolvió el procedimiento de sanción incoado a la persona moral Servicios de Alimentos Loz Car, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (tres) meses.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.